

ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE PERMANGANATO POTÁSICO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA ETAP SALTERAS”, EXPEDIENTE PCA/94/2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Rodríguez Delgado, con D.N.I.: _____ como Director-Gerente de la EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (ALJARAFESA), constituida por tiempo indefinido mediante Escritura Pública autorizada por el Notario de Sevilla D.

el 2 de junio de 1.981, al núm. 1.317 de su protocolo, con domicilio social en Tomares (Sevilla), Gta. Gerente Carlos Moreno s/n, quien interviene en nombre y representación de la expresada Sociedad, según acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de esta Empresa en su sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2012, en virtud de la Escritura de Poder otorgada a su favor ante el Notario D. _____ el 3 de octubre de 2012, al núm. 1.257 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia al Tomo 5.506, Folio 29, Hoja nº SE-14.704, Inscripción 44ª.

Y de otra, D. Alberto Collell Galcerán, con D.N.I.: _____ en nombre y representación como Administrador único de “BARCELONESA DE DROGAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS S.A.”, quien interviene en virtud del nombramiento verificado de la Escritura de Poder Mercantil, ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, D. _____ de fecha 12 de febrero de 1996, bajo el número 457 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 22.266, Folio 185, Hoja B-35.582 e Inscripción 12. Sociedad domiciliada en Cornellà de Llobregat, Calle Crom, 14, P.I. Famades y constituida por tiempo indefinido por Escritura de Constitución de 30 de diciembre de 1976, ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, D. _____ bajo el número 1215 de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 3237, Libro 2600 de la sección 2ª, Folio 82, Hoja 34197, Inscripción 1ª; adaptó sus Estatutos a la Ley de Sociedades de Anónimas en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona, _____ el día 28 de abril de 1992 con el número 1.250 de su protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 22.266, Folio 180, Hoja B-35.582, Inscripción 9ª con C.I.F.: A-08435919.

EXPONEN

I. – Que, el día 4 de junio de 2021, se contrató por parte de ALJARAFESA el “Suministro de Permanganato Potásico para el Tratamiento de Agua Potable en la ETAP Salteras”, con N.º de Expediente PCA/94/2021, a la entidad BARCELONESA DE DROGAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A., al resultar la oferta económicamente más ventajosa conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, mediante Acuerdo adoptado el día 2 de junio de 2021 por el Órgano de Contratación de esta Licitación.

Código Seguro De Verificación	F+LOR2UdeaApDTP0EF82Vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Rodríguez Delgado	Firmado	27/01/2023 19:58:34
	Alberto Collell Galceran	Firmado	27/01/2023 16:25:20
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/F+LOR2UdeaApDTP0EF82Vw==		



II. – Que, en fecha 12 de septiembre de 2022, se recibe en Aljarafesa escrito remitido vía correo electrónico suscrito por BARCELONESA DE DROGAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A., en cuya virtud se solicita la cancelación del contrato de suministro de permanganato potásico suscrito el pasado día 4 de junio de 2021, siendo analizada y aceptada por el Servicio de Producción como la solución que técnicamente mejor se adapta a la situación por la que está atravesando el contrato informando, en fecha 11 de enero de 2023, el responsable del contrato para que se proceda en este sentido.

Adicionalmente, se indica en dicho informe que el contrato, tal como establece el PCAP, se encuentra consumido en más del 50% del producto químico en cuestión, quedando garantizado el porcentaje mínimo de ejecución que se indica en el mismo.

III. - Que, el día 13 de enero de 2023, el Director-Gerente resuelve iniciar la tramitación de la Resolución de Mutuo Acuerdo.


IV. - Consiguientemente, ambas partes comparecientes, previo manifestar expresamente que sus respectivas facultades para este acto están vigentes, al no haberles sido revocadas, limitadas, modificadas o restringidas, y considerándose con la capacidad jurídica y de obrar necesarias al respecto, deciden formalizar la presente resolución del contrato de obra, y en virtud del presente:

ACUERDAN

PRIMERO. - Resolver de mutuo acuerdo y dejar expresamente sin efectos el contrato suscrito en fecha 4 de junio de 2021, en los términos indicados en los documentos mencionados anteriormente, conforme al último párrafo de la Cláusula 29.2 del PCAP, donde se establece que:

“Las partes, en cualquier momento, podrán dar por resuelto el Contrato de mutuo acuerdo, percibiendo la persona contratista tan solo el importe de adjudicación correspondiente a la prestación efectivamente realizada, reteniendo en cualquier caso ALJARAFESA el importe de la fianza hasta el plazo de 6 meses a contar desde dicha resolución, si no media reclamación, supuesto en el cual no se procederá a su devolución hasta que queden solventadas las mismas.”

SEGUNDO. – Que, estando en proceso de licitación la adquisición del referido suministro químico, BARCELONESA DE DROGAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS, S.A, continuará con el suministro a Aljarafesa de aquél en las condiciones actuales contratadas, hasta que se formalice el nuevo contrato, dado que se trata de un producto esencial para la potabilización de agua para consumo humano que se realiza en la Estación de Tratamiento de Aguas Potables (E.T.A.P) de Salteras de ALJARAFESA, formando parte del tratamiento, utilizado como oxidante fuerte, principalmente para eliminar el hierro y el manganeso, y controlar el crecimiento biológico, comprometiéndose Aljarafesa a agilizar los trámites del procedimiento de contratación en curso.

Código Seguro De Verificación	F+LOR2UdeaApDTP0EF82Vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Rodríguez Delgado	Firmado	27/01/2023 19:58:34	
	Alberto Collell Galceran	Firmado	27/01/2023 16:25:20	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/F+LOR2UdeaApDTP0EF82Vw==			

TERCERO. - Renunciar a cualquier tipo de reclamación derivada de la relación contractual mencionada en el Acuerdo Primero, dejando a salvo las responsabilidades legales que del mismo pudieran derivarse.

Y, para que así conste, las partes intervinientes suscriben el presente Acuerdo de Resolución de Mutuo Acuerdo por duplicado, y a todos los efectos, en Tomares (Sevilla), a la fecha de la firma del presente documento.

Código Seguro De Verificación	F+LOR2UdeaApDTP0EF82Vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Rodríguez Delgado	Firmado	27/01/2023 19:58:34
	Alberto Collell Galceran	Firmado	27/01/2023 16:25:20
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://verifirma.aljarafesa.es/verifirma/code/F+LOR2UdeaApDTP0EF82Vw==		

